



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0058000

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documentos que prestan mérito ejecutivo¹, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **NESTOR ELIAS DÍAZ LOZANO**, para que en el término legal de cinco días le pague a **BANCO FALABELLA S.A.**, las siguientes sumas de dinero;

1. La suma de **\$29.994.000,00** por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el **06 de enero de 2020** y hasta que se realice el pago.
3. La suma de **\$1.903.000,00** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, conforme a la literalidad del título aportado como base del recaudo ejecutivo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

El Dr. JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA actúa como apoderado de la parte demandante.

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Notifíquese (2)

A handwritten signature in black ink, reading "ERIKA MENDEZ ACERO". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the text.

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 038 del 13 de
octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0058000

En atención a la solicitud que antecede se **Decreta:**

1. **EL EMBARGO** del inmueble de propiedad del demandado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-2737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, puntualizado en el escrito de medidas cautelares. Ofíciase.
2. **EL EMBARGO** del inmueble de propiedad del demandado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-945228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, puntualizado en el escrito de medidas cautelares. Ofíciase.

Una vez obre respuesta de las medidas cautelares decretadas, se resolverá sobre las demás solicitadas.

Notifíquese y Cúmplase (2)

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No. 038 del 13 de
octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario